



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2019.**

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las ocho horas y treinta minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Juana Teresa Guillemé Canales (PSOE), y con la asistencia de los Concejales, D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D<sup>a</sup> Laura Casas Delgado (PSOE) y D<sup>a</sup>. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asisten también, D. Cruz Díez García (ASIEJEA) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Está presente el Secretario General Accidental del M. I. Ayuntamiento, D. Angel Lereñdegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, D<sup>ña</sup>. Mercedes Cavero India.

No asiste la Señora Alcaldesa, D<sup>ña</sup>. Teresa Ladrero Parral (PSOE).

A continuación, la Sra. Primera Teniente de Alcalde, ejerciendo las funciones de la Alcaldía, dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día a excepción de los puntos 5º y 7º que se retiran.

**ORDEN DEL DÍA**

**1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

D<sup>ña</sup>. Juana Teresa Guillemé pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta ordinaria de fecha 16 de diciembre, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

**OBRAS**

**2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DIRECTA DE PARCELA SOBRENTE, SEGREGADA DE LA REGISTRAL 30888, (POLÍGONO DE VALDEFERRÍN ENTRE SEPES Y SECTOR 7).**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

D. Cruz Díez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA pregunta si ese terreno no está calificado como zona verde. Responde el Secretario que,



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

registralmente, la finca matriz está calificada como espacios libres. Que, respecto a la finca segregada objeto del expediente de enajenación, los informes técnicos señalaron que era de carácter residual, no teniendo uso como vial ni como zona verde, por lo que se procedió a su desafectación y declaración de parcela sobrante por el Pleno.

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien inmueble, calificado como parcela sobrante:

- Parcela Catastral 0857901XM5605NB, con una superficie de 1.754,20 m<sup>2</sup>, situada entre la segunda fase de Polígono de SEPES y el Sector 7 del Suelo Urbanizable. Procede de la segregación de la parcela catastral 0857901XM5605N y de la registral 30888 de Ejea de los Caballeros. Linda: al norte, con la parcela R-142; al sur y al este, con el Sector 7 del Suelo Urbanizable Delimitado del PGOU; al oeste, con vial de acceso a la parcela (calle 2 de Polígono Industrial de Valdeferrín.

Considerando que la parcela no es susceptible de uso adecuado por su forma irregular, se propone la enajenación directa de la parcela sobrante al propietario colindante.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Nota simple, expedida por el Registro de la Propiedad, en fecha 24 de julio de 2018, relativa a la finca registral 30888, matriz de la que se segrega la parcela objeto de este expediente.

Informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 24 de abril de 2019, relativo a la enajenación de la parcela, que incluye valoración de la misma por importe de 34.206,90 €.

Certificación, expedida por Secretaría, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2019, relativo a la segregación de la parcela objeto de este expediente.

Certificación, expedida por Secretaría, del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva de la desafectación y declaración como parcela sobrante de la parcela objeto del presente expediente.

Informe previo de la Secretaría, de fecha 5 de diciembre de 2019, sobre legislación aplicable y procedimiento para la enajenación.

Certificado expedido por Secretaría, en fecha 18 de diciembre de 2019, relativo a la inscripción de la parcela en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Informe de Intervención, de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo al porcentaje que la valoración del bien supone en relación con los Recursos Ordinarios del Presupuesto.

Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato de enajenación de la parcela, de fecha 18 de diciembre de 2019.

Vista la siguiente legislación aplicable:

— Los artículos 186 y 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

— Los artículos 4, 5, 107, 108, 109, 110 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Los artículos 109, 112 a 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

— Los artículos 76, 79, 80, 85, y disposición final séptima del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 47.2.m), 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local y ésta adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación para la enajenación mediante venta directa del bien inmueble patrimonial calificado como parcela sobrante que a continuación se relaciona, convocando su licitación:

- Parcela Catastral 0857901XM5605NB, con una superficie de 1.754,20 m<sup>2</sup>, situada entre la segunda fase de Polígono de SEPES y el Sector 7 del Suelo Urbanizable. Procede de la segregación de la parcela catastral 0857901XM5605N y de la registral 30888 de Ejea de los Caballeros. Linda: al norte, con la parcela R-142; al sur y al este, con el Sector 7 del Suelo Urbanizable Delimitado del PGOU; al oeste, con vial de acceso a la parcela (calle 2 de Polígono Industrial de Valdeferrín.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación, en los términos que figura en el expediente.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**TERCERO.-** Invitar al propietario colindante de la parcela sobrante a participar en el procedimiento para su venta por el Ayuntamiento presentando la correspondiente oferta.

**CUARTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En su relación se emite este informe para su incorporación al expediente administrativo referenciado, que se somete a la consideración del órgano competente, el cual no obstante resolverá.

**3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DIRECTA DE PARCELA SOBRANTE, SEGREGADA DE LA REGISTRAL 4322 (CTRA. DE ERLA Nº 79- CALLE DELICIAS S/N).**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien inmueble, calificado como parcela sobrante:

- Parcela sita en parte trasera de inmueble sito en calle Carretera de Erla nº 79 (Calle Delicias s/n) de Ejea de los Caballeros, de 28,98 m2, segregada de la registral 4322 y de la catastral 4861030XM5646B0001WA. Linda: al frente, Calle Delicias; derecha; Calle Cigüeñas; izquierda, resto de finca matriz (en suelo urbano); fondo, resto de la parcela catastral 4861030XM5646B0001WA.

Considerando que la parcela no es susceptible de uso adecuado por su forma irregular, se propone la enajenación directa de la parcela sobrante al propietario colindante.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Nota simple, expedida por el Registro de la Propiedad, en fecha 18 de septiembre de 2018, relativa a la finca registral 4322, matriz de la que se segrega la parcela objeto de este expediente.

Informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 29 de marzo de 2019, relativo a la enajenación de la parcela, que incluye valoración de la misma por importe de 2.973,43 €.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Certificación, expedida por Secretaría, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2019, relativo a la segregación de la parcela objeto de este expediente.

Certificación, expedida por Secretaría, del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva de la desafectación y declaración como parcela sobrante de la parcela objeto del presente expediente.

Informe previo de la Secretaría, de fecha 5 de diciembre de 2019, sobre legislación aplicable y procedimiento para la enajenación.

Certificado expedido por Secretaría, en fecha 18 de diciembre de 2019, relativo a la inscripción de la parcela en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

Informe de Intervención, de fecha 18 de diciembre de 2019, relativo al porcentaje que la valoración del bien supone en relación con los Recursos Ordinarios del Presupuesto.

Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato de enajenación de la parcela, de fecha 18 de diciembre de 2019.

Vista la siguiente legislación aplicable:

— Los artículos 186 y 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

— Los artículos 4, 5, 107, 108, 109, 110 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Los artículos 109, 112 a 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

— Los artículos 76, 79, 80, 85, y disposición final séptima del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 47.2.m), 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local y ésta adopta el siguiente



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación para la enajenación mediante venta directa del bien inmueble patrimonial calificado como parcela sobrante que a continuación se relaciona, convocando su licitación.

- Parcela sita en parte trasera de inmueble sito en calle Carretera de Erla nº 79 (Calle Delicias s/n) de Ejea de los Caballeros, de 28,98 m2, segregada de la registral 4322 y de la catastral 4861030XM5646B0001WA. Linda: al frente, Calle Delicias; derecha; Calle Cigüeñas; izquierda, resto de finca matriz (en suelo urbano); fondo, resto de la parcela catastral 4861030XM5646B0001WA.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación, en los términos que figura en el expediente.

**TERCERO.-** Invitar al propietario colindante de la parcela sobrante a participar en el procedimiento para su venta por el Ayuntamiento presentando la correspondiente oferta.

**CUARTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**OBRAS**

**4º. APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA NATURAL/CAMPO DE FÚTBOL-7, EN LA CIUDAD DEPORTIVA.**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación de la ejecución de las obras de: **reforma de campo de futbol de hierba natural/campo de futbol-7, en la Ciudad Deportiva**, y que según proyecto técnico/memoria redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jesús Tacchini Liso, el presupuesto asciende a la cantidad de: 71.555,46 €, y de 15.026,65 €, de I.V.A. (86.582,11€, I.V.A. incluido).

Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e infraestructuras se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

obras con el objeto de adecuar y mejorar las condiciones existentes en este campo de fútbol, así como adecuar sus dimensiones a las medidas reglamentarias.

Por resolución de la Alcaldía se indicó que dadas las características y el importe del contrato se propuso como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto simplificado y sumario, como el más idóneo ya que permite mayor eficiencia en la gestión municipal ya que facilita una mayor rapidez de respuesta a las necesidades requeridas.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Técnico de Administración General, de Contratación y Patrimonio, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de contratación de las obras así como la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental, se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente con cargo a la aplicación 342.00-632.05 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2019-0000-32952.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos *los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017*, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 25 de junio de 2.015, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico/memoria de las obras de: reforma de campo de fútbol de hierba natural/campo de fútbol-7, en la Ciudad Deportiva y que según el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jesús Tacchini Liso, el presupuesto asciende a la cantidad de: 71.555,46 €, y de 15.026,65 €, de I.V.A. (86.582,11€, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario para la adjudicación de las obras anteriormente citadas.

TERCERO.- Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

QUINTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo y Servicios. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García.

### SERVICIOS

#### 6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización de los **servicios de telecomunicaciones de telefonía fija, móvil y acceso corporativo a Internet (datos) del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, durante dos años**, cuyo importe total para la duración del contrato asciende a la cantidad de 52.158,00 € y 10.953,18 € de I.V.A. (Total: 63.111,18 €, I.V.A. incluido), según el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 1: 26.079,00 € y 5.476,59 € de I.V.A. (Total 31.555,59 €)
- Anualidad 2: 26.079,00 € y 5.476,59 € de I.V.A. (Total 31.555,59 €)

Por el Sr. Concejel Delegado del Servicio de Administración Electrónica, Informática y Nuevas Tecnologías se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato, duración e importe, el procedimiento más adecuado será el procedimiento abierto simplificado, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar estos servicios con el objeto de garantizar el funcionamiento de los distintos servicios municipales en todos sus ámbitos, materias y competencias de este Ayuntamiento.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe favorable previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Se ha emitido informe de fiscalización del expediente por Intervención municipal con la conclusión siguiente: Al tratarse de un gasto plurianual, la autorización y el compromiso del gasto para los dos años de vigencia del contrato, queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para llevar a cabo la realización de los **servicios de telecomunicaciones de telefonía fija, móvil y acceso corporativo a Internet (datos) del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, durante dos años**, cuyo importe total para la duración del contrato asciende a la cantidad de 52.158,00 € y 10.953,18 € de I.V.A. (Total: 63.111,18 €, I.V.A. incluido), según el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 1: 26.079,00 € y 5.476,59 € de I.V.A. (Total 31.555,59 €)
- Anualidad 2: 26.079,00 € y 5.476,59 € de I.V.A. (Total 31.555,59 €)

**SEGUNDO.-** Condicionar la autorización de la cuantía del importe del gasto total a la aprobación de los presupuestos municipales anuales correspondientes.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CUARTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO.- Designar al Técnico de Informática de este Ayuntamiento como responsable de la ejecución del contrato.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Técnico de Informática de este Ayuntamiento.

## LICENCIAS

### **6º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO**

#### **A) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de septiembre de 2016, se tomó conocimiento del cambio de titularidad de explotación de Ganado porcino sita en la parcela 5119 del polígono 106 de Ejea de los Caballeros a D. JOSE SUÑEN GARRIGA.

En fecha 18 de de noviembre de 2019 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D. MANUEL PULIDO MOLINA, en representación de AGROPECUARIA CUBILAR S.L. para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad a favor de él mismo y,

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por la Técnico Municipal de Gestión Ambiental y del Medio Rural Dª Sonia Solano Rubiella, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**ACUERDO**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad dedicada a explotación de Ganado porcino en la Parcela 5119 del polígono 106 de Valareña en Ejea de los Caballeros a favor de D. MANUEL PULIDO MOLINA, en representación de AGROPECUARIA CUBILAR S.L.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

\*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

**B) LICENCIAS URBANÍSTICAS**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

**1.- VISTOS** los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

**RESULTANDO** que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y por el Técnico en Prevención de Incendios D. Alberto Martínez García, y

**CONSIDERANDO** la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

**ACUERDO**

PRIMERO.- **CONCEDER** licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 292/19

SOLICITANTE: CEBOLLAS SOLA, S.A.L.(A-31857816)



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**OBJETO:** Acondicionamiento y ejecución de construcción auxiliar.  
**EMPLAZAMIENTO:** C/ Don Quijote, nº 8 de Pinsoro en Ejea de los Caballeros.

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- La licencia se otorga para el uso de Vivienda Unifamiliar quedando expresamente prohibido la utilización del inmueble para cualquier uso que no sea el de vivienda unifamiliar.

**SEGUNDO.-** Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	28.438,26 €	<b>TIPO</b>	0,760%
<b>CUOTA</b>	216,54 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	28,54 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>187,59 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	28.438,26 €	<b>TIPO</b>	3,07%
<b>CUOTA</b>	873,05 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>873,05 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

**ACUERDO**

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 301/19

SOLICITANTE: MARIANO BERICAT GURRIA, en representación de COOPERATIVA VIRGEN DE LA OLIVA (ESF50011097)

OBJETO: Centro de transformación y línea de evacuación de energía de instalación fotovoltaica autoconsumo.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 82 del polígono 107 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	26.616,12 €	<b>TIPO</b>	0,760%
<b>CUOTA</b>	202,28 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	202,28 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	26.616,12 €	<b>TIPO</b>	3,07%
<b>CUOTA</b>	817,11 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>817,11 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

RESULTANDO que el citado expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

**ACUERDO**

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 300/19

SOLICITANTE: MARIANO BERICAT GURRIA, en representación de COOPERATIVA VIRGEN DE LA OLIVA (ESF50011097)

OBJETO: Proyecto de baja tensión instalación fotovoltaica autoconsumo.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 82 del polígono 107 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	287.588,69 €	<b>TIPO</b>	0,760%
<b>CUOTA</b>	2.185,67 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	2.185,67 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

SECRETARIA GENERAL.

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	287.588,69 €	<b>TIPO</b>	3,07%
<b>CUOTA</b>	8.828,97 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>		<b>8.828,97 €</b>	

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa Accidental da por concluida la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA ACCTAL.,

ANTE MI, DOY FE  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo: Juana Teresa Guilleme Canales.

Fdo.: Angel Lerendegui Ilarri.